



RESPONDE OBSERVACIÓN

ACTA VALIDACIÓN

FORMAL DE ANTECEDENTES Y EVALUACIÓN CURRICULAR

PROCESO DE SELECCIÓN

---

PROVISIÓN DE CARGO ABOGADO/A

PROGRAMA DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE NIÑOS,  
NIÑAS Y ADOLESCENTES (PROGRAMA MI ABOGADO)

REGIÓN COQUIMBO

---

CÓDIGO	VACANTES
CP 015-2021	4

SEPTIEMBRE 2021

## 1. OBSERVACIONES RECIBIDAS:

Que con fecha 08 de septiembre de 2021, mediante correo electrónico se recibe observación de parte del postulante don Sergio Huerta Velásquez, la cual se transcribe textual a continuación:

### Estimados/as

Junto con saludar, mi nombre es Sergio Huerta Velásquez y vengo, a través del presente, a realizar observaciones al concurso para la PROVISIÓN DE EMPLEO ABOGADO/A PROGRAMA DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (PROGRAMA MI ABOGADO) DE LA REGIÓN DE COQUIMBO Código CP 015-2021, puntualmente, respecto de la evaluación formal de antecedentes de carácter obligatorio de mi postulación.

Al respecto, según se desprende del acta de validación respectiva, se indica que no cumpliría con:

- Declaración jurada simple, vigente en el presente año (2021) que acredite que el/la postulante, no se encuentre afecto a las inhabilidades, por cuanto "No adjunta declaración jurada y/o declaración jurada sin firma del postulante y/o formato de declaración no corresponde a lo especificado en las bases y/o declaración jurada vencida"; y
- Certificados de postítulos, postgrados, y/o capacitaciones acreditados. Los documentos correspondientes a capacitaciones deberán indicar claramente la fecha de ejecución y horas cronológicas realizadas durante los últimos 5 años, debido a que "No adjunta certificados de postítulos, postgrados, y/o capacitaciones acreditados. Los documentos correspondientes a capacitaciones deberán indicar claramente la fecha de ejecución y horas cronológicas realizadas durante los últimos 5 años".

Que lo anterior, no sería efectivo por cuanto la declaración jurada simple relativa a no encontrarme afecto a inhabilidades vigente y firmada, se adjuntó debidamente al momento de mi postulación en el apartado respectivo del portal de empleos públicos.

Igual situación respecto de los certificados que acreditan postítulos, postgrados, y/o capacitaciones, adjuntándose debidamente los certificados de los siguientes cursos:

- Seminario Internacional de la niñez: "Desafíos en nuevos modelos de intervención para la niñez en la sociedad del siglo XXI". (Octubre 2017).
- Seminario: Defensoría de la Niñez: Nuevo Paradigma en la protección de la Infancia. (Septiembre 2018).
- Curso de Delitos Sexuales: Principios de la Litigación Oral Penal y Determinación de la Pena (Mayo 2019).

Agradeciendo desde ya su respuesta y tiempo me despido

Atte

**Sergio Huerta Velásquez**

## 2.- REVISION ANTECEDENTES RECLAMADOS:

Se revisan los antecedentes presentados por don Sergio Huerta Velásquez, constatándose que con fecha 08/09/2021, se publica el Acta de Evaluación Formal de Antecedentes y Evaluación Curricular del Proceso de Selección Público CP 015-2021, por lo tanto, la observación se encuentra dentro del plazo para su reclamación.

### 2.1 ACTA VALIDACIÓN FORMAL DE ANTECEDENTES Y EVALUACIÓN CURRICULAR

Se revisan nuevamente los antecedentes presentados por don Sergio Huerta Velásquez, en particular su experiencia laboral.

Que, conforme lo dispuesto en la resolución exenta N° 878, de 29 de julio de 2021, de la Dirección General de la Corporación de Asistencia Judicial de Valparaíso, que "Autoriza llamado a proceso de selección público y aprueba bases para provisión de empleo de abogado/a Programa de Representación Jurídica de Niños, Niñas y Adolescentes (Programa Mi Abogado) Región de Coquimbo y designa comité de selección, Código CP.015.2021, se resuelve:

1° Que, conforme lo dispuesto en el acápite 4.8. de las bases de postulación Código CP.015.2021, se resuelve que la objeción deducida por el postulante a los resultados del proceso de postulación publicados con fecha 08 de septiembre de 2021, lo fue en tiempo y forma.

2° Que, en relación al mérito de la objeción deducida, es preciso referir que las bases de postulación Código CP.015.2021, en su acápite 4.4.1, relativo a “ Antecedentes para la postulación obligatorios para revisión formal”, dispone en su letra D) “Declaración jurada simple, vigente en el presente año (2021) que acredite que el/la postulante, no se encuentre afecto a las inhabilidades, tal cual como se indica en el portal [www.empleospublicos.cl](http://www.empleospublicos.cl)” y en su letra F) “Certificados de postítulos, postgrados, y/o capacitaciones acreditados. Los documentos correspondientes a capacitaciones deberán indicar claramente la fecha de ejecución y horas cronológicas realizadas durante los últimos 5 años”.

3° Que, en la especie, los documentos incorporados por el postulante al momento de formalizar su postulación, en la fecha y medios autorizados para tales efectos, de acuerdo al acápite 4.2. de las bases de postulación, y que buscaban dar cumplimiento a lo establecido en los literales más arriba transcritos, no logran satisfacer las exigencias requeridas por las bases de postulación, dado que, en primer lugar, la declaración jurada que se incorporó entre sus antecedentes de postulación al cierre del periodo para la misma, estaba fechada con el año 2020 y no 2021 como exigen las bases y, en segundo término, en cuanto a las acreditaciones de capacitaciones cursadas durante los 5 últimos años, sólo en una de ellas se daba cuenta de las horas de duración (11 horas), no debiendo olvidar que sobre este punto las bases de postulación son claras y precisas, exigiendo que se acrediten al menos 30 horas de capacitaciones, por tanto, ni en uno ni en otro caso, el postulante logró cumplir las bases de postulación.

4° Que, con todo, siendo el presente proceso de selección público de carácter objetivo y formal, no pudiendo el Comité de selección colegir ni subsanar lo que los antecedentes aportados por los postulantes pretenden acreditar ni pudiendo aceptarse nuevos antecedentes con posterioridad a la fecha de cierre de las postulaciones, esto es, al 06 de agosto de 2021, a las 19:00 horas,, se resuelve que no se acoge la objeción deducida, por no cumplir el postulante con los requisitos exigidos por las bases de postulación, en particular, en las letras D) y F) de su acápite 4.4.1.

### 3.- CONCLUSIÓN COMITÉ DE SELECCIÓN:

Revisado los antecedentes de la observación, las bases concursales CP 015-2021 aprobada por Resolución Exenta Nº 878 de fecha 29 de julio de 2021, este comité no acoge la observación presentada por don Sergio Huerta Velásquez, la postulante mantiene su estado reprobada.

Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Juan Pablo Segovia Flores	Abogado Coordinador Programa Mi Abogado Región de Valparaíso		13-09-2021
Lucille Marie Dubo Olhaberry	Profesional de Apoyo Administrativo Programa Mi Abogado Región de Coquimbo		13-09-2021
Andrea Alarcón Navarrete	Profesional de la Subdirección de Personas		13-09-2021